



Resolución Directoral

Callao, 09 de Enero del 2023

VISTO:

El Informe No. 010-2023-OEA/HNDAC-C de la Oficina Ejecutiva del Administración; Informe No. 08-2023-OARH-HNDAC de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC; Memorando Circular No. 090-2022-HNDAC/OEA de la Oficina Ejecutiva del Administración; Informe No 012-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del HNDAC

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo No.004-2019-JUS señala que *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*

Que, asimismo el numeral 2) del artículo 138° de la Ley antes glosada, señala que *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*

Cabe indicar que, los fedatarios institucionales no son cargos públicos, sino una función pública agregada a su labor ordinaria de un servidor público, tiene como labor la comprobación y autenticación de documentos, en previo cotejo entre el original y la copia, que será empleado en los procedimientos de carácter administrativo que gira por ante nuestra Institución.

Que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención,



quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Se entiende que la entidad tendrá la capacidad para designar tantos como pueda ser necesarios mantener un fluido y oportuno tráfico de documentos y atención a los usuarios.

Que, nuestra institución mediante Resolución Numero No. 013-2022-HNDAC-DG de fecha 24ENE2022 formalizó la designación de los fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a partir del 26DIC2021. Indicándose que ejercerán sus funciones por el periodo de un (01) año.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúnan tres condiciones de forma simultánea: i) Sea más favorable a los administrados; ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; iii) exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos ha verificado el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 7º y los impedimentos para ser Fedatarios regulados por el Artículo 8º del Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Resolución Directoral No. 109-2016-DG-H.N.D.A.C. de fecha 18ABR2016. Adjuntando los Informe Situacionales Actuales de los servidores propuestos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General mediante el literal j) del artículo 8º del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado mediante Ordenanza Regional No. 000006, la misma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital;

Contando con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR con efectividad a partir del 27 de diciembre del 2022 la DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" a los siguientes servidores que a continuación se detalla:

Unidad Orgánica	TAP Propuesto	Condición
Dirección General	Wilfredo Fredy Ochoa Salas	Nombrado





Resolución Directoral

Callao, 09 de Enero del 2023

Trámite Documentario	Maritza Malena Vargas Arca	Nombrado.
	Manuela Scerly Radahelly Quevedo.	Nombrado.
	Sarita del Pilar Rojas Reyes de Carrión	CAS
Oficina de Seguros	Jaime Guadalupe Hilario	Nombrado.
Oficina de Estadística e Informática	Dominga Montesinos Cota	CAS
	Alicia Tello Bengolea	Nombrado.
Oficina de Contabilidad y Finanzas	Francisca Corzo Policarpio	Nombrado.
Oficina de Logística	Marcelino Jara Blas	Nombrado.
Oficina de Administración de Recursos Humanos.	Olinda Milagros Balcazar Montañez	Contrato a Plazo Fijo

ARTICULO SEGUNDO: Los fedatarios designados en el artículo precedente ejercerán sus funciones por el periodo de un (01) año desde la fecha de la formalización de su designación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que realicen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interno de Fedatarios del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" aprobado mediante Resolución Directoral No. 109-2016-DG-H.N.D.A.C.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley No. 27806 - Ley de Transferencia y Acceso a la Información y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"
Dra. PATRICIA GUTIERREZ MONTOYA
DIRECTORA GENERAL
O.M.P. 23539 RNE. 18605



